

Soluciones tecnológicas de gestión de componentes de almacenamiento

Lima, martes 7 de febrero de 2023

Alerta Legal de Petróleo y Gas

Mediante [Resolución de Consejo Directivo N° 010-2023-OS/CD](#) publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de enero de 2023, se aprueba la plataforma denominada “Soluciones Tecnológicas de Gestión de Componentes de Almacenamiento para el registro del proceso de pruebas de hermeticidad en sistemas de tanques enterrados”, de conformidad con la “Norma para la Inspección Periódica de Hermeticidad de tuberías y tanques enterrados que almacenan Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos”, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2022-EM.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La finalidad de la norma es establecer disposiciones a las que se sujeta el uso obligatorio de la plataforma denominada “Soluciones Tecnológicas de Gestión de Componentes de Almacenamiento para el registro del proceso de pruebas de hermeticidad en sistemas de tanques enterrados”.

¿A quiénes afecta?

El procedimiento resulta aplicable a:

1. Los agentes de la cadena de comercialización de hidrocarburos que cuentan con tanques enterrados que almacenan combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos. Están comprendidos los responsables de Establecimientos de Venta al Público de Combustibles y Consumidores Directos de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos que cuentan con tuberías enterradas conectadas a tanques en superficie.
2. Las Empresas Inspectoras, acreditadas por Inacal e inscritas en el Registro de Osinergmin para efectuar la inspección de la hermeticidad del STE y que emiten el Certificado de Inspección de Hermeticidad del STE.

¿De qué manera los afecta?

Información para registrar

Los Agentes Obligados deben registrar en la Plataforma:

- Datos generales de los componentes de almacenamiento
- Información sobre el proceso de Pruebas de Hermeticidad para STE y tuberías enterradas conectadas a tanques en superficie

Características y entrega de la información

La información que se registre en la Plataforma tiene carácter de declaración jurada. Asimismo, dicha información a registrar se detalla en la estructura de los formatos contenidos en el apéndice de la presente Resolución.

Ahora bien, a fin de registrar la información en la Plataforma, los agentes obligados acceden a través de la dirección URL <http://pvo.osinergmin.gob.pe>, digitando su código de usuario y contraseña asignados por el Osinergmin para el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP).

Sobre el registro de resultados y emisión de certificados

Las Empresas Inspectoras tienen un usuario y contraseña asignado para el acceso a la Plataforma, en lo concerniente a las pruebas de hermeticidad.

De igual forma, las Empresas Inspectoras brindan el servicio de prueba de hermeticidad, haciendo uso de la Plataforma, lo que les permite aceptar una solicitud, programar la fecha de prueba, numerar los certificados o informes finales y registrar el resultado de las pruebas, adjuntando en archivo PDF el correspondiente certificado o informe (en caso la prueba tenga un resultado no conforme).

Medidas de Seguridad

De no registrarse el resultado de la prueba de hermeticidad o el resultado de la prueba sea no conforme, el Osinergmin puede disponer la aplicación de la medida de seguridad correspondiente para salvaguardar la seguridad pública y la prestación del servicio, de manera inmediata.

Sin perjuicio de lo anterior, de no registrarse el resultado de la prueba de hermeticidad o el resultado de la prueba sea no conforme, con la finalidad de salvaguardar la seguridad pública, automáticamente se inhabilita el acceso a la opción de orden de pedido del SCOP para dicho componente.

Una vez que se registre el resultado conforme de la prueba de hermeticidad, se habilita la opción de orden de pedido SCOP del componente.

Registro de información relacionada a la fabricación e instalación de los componentes de almacenamiento

Los agentes obligados que, a la fecha de publicación de la norma, cuenten con inscripción en el Registro de Hidrocarburos, tienen un plazo de noventa (90) días calendario contados desde su entrada en vigencia, para registrar la información relacionada a la fabricación e instalación de los componentes de almacenamiento, conforme al formato previsto en los Formularios 1 y 2 del Apéndice de la Resolución.

¿Cuándo entra en vigencia?

La Resolución de Consejo Directivo N° 010-2023-OS/CD entra en vigencia a los treinta (30) días calendario siguientes a su publicación.

De igual manera, los agentes obligados que, a la fecha de publicación de la Resolución, cuenten con inscripción en el Registro de Hidrocarburos, tienen un plazo de noventa (90) días calendario, contados desde su entrada en vigencia, para registrar la información relacionada a la fabricación e instalación de los componentes de almacenamiento, conforme al formato previsto en los formularios 1 y 2.

La presente alerta no debe ser considerada como una opinión legal respecto a alguna consulta específica.

Para mayor información sobre los alcances de la misma, puede contactarse directamente con Daniel Palomino (dpalomino@munizlaw.com).